

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Adjunte poder dirigido a este juzgado, debidamente otorgado por la parte demandante, donde se indique la cuantía y la clase de proceso que pretende incoar.
- b. Adecue las pretensiones de la demanda, enlistando cuales son las pretensiones declarativas y cuales son las de condena, se le recuerda que el proceso verbal sumario no está dispuesto para la cesación de actos de perturbación, para tal efecto se encuentra establecida la querrela policiva, así las cosas, las pretensiones no resultan claras.

Ahora bien, si lo pretendido es el pago de los daños causados por el demandado, deberá indicar de manera detallada y enumerada cuales fueron los hechos que dieron origen a los daños causados y darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso.

- c. Allegue la constancia que se agotó la conciliación prejudicial, como requisito de procedibilidad en esta clase de acciones.
- d. Adjunte el avalúo relacionado en el escrito de demanda.
- e. Acredite el cumplimiento de lo establecido en el inciso 5º, artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, que remitió copia de la demanda y sus anexos al demandado.
- f. Cumplido lo anterior presente la demanda debidamente integrada y firmada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 10 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7183d8c6436873cc60999e86dd2bffc936bda30e2d759d2316f221ead8153ec8**

Documento generado en 07/10/2022 08:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>